



DECRETO DEL ÁREA DE DEPORTES DEL CABILDO DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINADAS VARIAS PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN EN DIFERENTES MEDIOS Y CANALES”.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que las subvenciones están consignadas en el Presupuesto del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.46200 “Otras Subvenciones Deportivas Nominadas” y Línea/Actuación 341-3 Subvenciones Deportivas Varias.

2º.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a que se incluyan estas subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022.

3º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 108, miércoles 7 de septiembre de 2022, se publicó para exposición pública las nominaciones de las subvenciones deportivas a los ayuntamientos y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 122, lunes 10 de octubre de 2022, se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2022, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y su nominación.

5º.- Que por parte de los interesados se han presentado las solicitudes de concesión, en la sede electrónica de la Corporación, para desarrollar el proyecto “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN EN DIFERENTES MEDIOS Y CANALES” y por un importe total de la solicitud de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€).

6º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones en la aplicación presupuestaria 341.46200, según RC 2/2022-000006177.

7º.- Visto el informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRH.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, número 2020-3779, de fecha 14 de septiembre de 2020, en virtud del cual, por delegación de firma de la Excmo. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Segundo. - Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13,14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP nº 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de ejecución para el año en vigor.

Diversas normas e instrucciones de los servicios económicos de la Corporación en las que se hace alguna referencia a ayudas y subvenciones o se regulan supuestos concretos.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Deportes,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las siguientes entidades deportivas las subvenciones, para ejecución del proyecto “Organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales”, por importe TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), que figuran en el Presupuesto para el ejercicio 2022, de la siguiente aplicación presupuestaria 341.46200 “Otras Subvenciones Deportivas Nominadas” y Línea/Actuación 341-3 Subvenciones Deportivas Varias.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de las citadas subvenciones nominadas, por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), para la ejecución del proyecto “Organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales”.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad en el plan de disposición de fondos de la Corporación, a cada una de los ayuntamientos que se indican a continuación, las subvenciones nominadas por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), para la ejecución del proyecto “Organización y gestión de actividades y promoción en diferentes medios y canales”.

CIF	BENEFICIARIO	Expediente Nº	Importe
P3503400H	AYUNTAMIENTO DE YAIZA	21642/2022	10.000,00 €
P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	20521/2022	10.000,00 €
P3501100F	AYUNTAMIENTO DE HARIA	18034/2022	6.000,00 €
P3502800J	AYUNTAMIENTO DE TIAS	21129/2022	10.000,00 €
		TOTAL	36.000,00 €

Cuarto.- Notificar a los beneficiarios la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a.- La subvención se destinará a financiar las actividades a desarrollar por el beneficiario y según el fin para el que fueron concedidas: “Subvenciones Deportivas Varias”.
- b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la propia actividad subvencionada.
- c.- Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d.- **El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.**
- e.- **El plazo de justificación será de un mes** desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), y la justificación se realizará mediante la aportación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, que contendrá la siguiente información:

- I.** Certificación de la Intervención del Ayuntamiento que contenga los siguientes términos:
 - Importe total justificado.
 - Coste real de la actividad.
 - Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.
 - Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de concesión.
 - Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.
- II.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- III.** Relación clasificada de gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno.
- IV.** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismos.
- V.** Publicidad de haber realizado difusión de que dicha actividad ha sido subvencionada por el Cabildo de Lanzarote.

Quinto: La entidad beneficiaria quedará obligada además a:

- a)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Cabildo de Lanzarote ha determinado las siguientes medidas:
 - Hacer mención en todos los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Cabildo de Lanzarote y el Servicio Insular de Deportes.
 - Incorporar el logo de la Corporación y del Servicio Insular de Deportes en toda la documentación (cartelería, folletos...) que pueda elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista.

El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- f)** Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

